



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 08960-2024, que contiene el Informe N° 270-2024-MDY-GDIS-SGJECD, emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 688-2024-MDY-GDIS, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 1633-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 226-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; Informe N° 493-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 571-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...);

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, de carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN; Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) inc. 19 Promover actividades culturales diversas;

Que, mediante la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, establece en su Título Preliminar, numeral I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 270-2024-MDY-GDIS-SGJECD de fecha 26 de junio de 2024, la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADA "**PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES**";

Que, con Informe N° 1633-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando, que: **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PLAN DE TRABAJO: "PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES" TRAMO II DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418-2024-MDY-GM

MUNICIPAL 2024 – COMPROMISO I, por el monto de S/ 501, 930.00 (QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) META 0021: Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada Alimentación, **por la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y RECURSOS DETERMINADOS, 2.3: BIENES Y SERVICIOS;**

Que, a través del Informe N° 226-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al Plan de Acciones de Municipios para promover la adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de anemia, señalando que; Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030, objetivo OED.03 Mejorar el acceso al servicio de salud de la población y Plan Estratégico Institucional 2022-2025 objetivo OEI.03 Contribuir con la calidad de los servicios educativos; culturales, deportivos y sociales del Distrito. Asimismo, indicó que, el plan de acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de anemia, está articulado al POI 2024, mediante la actividad "PROMOTORES DE LA SALUD", para ejecutarse en el presente año Fiscal. Además, emitió opinión favorable al referido plan y encontrándolo alineado a las actividades operativas del POI 2024;

Que, ahora bien, la presente propuesta de plan tiene como Objetivo General, implementar acciones estratégicas de prevención y tratamiento de anemia a niños menores de 12 meses en todo el distrito de Yarinacocha;

Que, además tiene como Objetivos Específicos:

- Promover capacidades de instrumentales y cognitivas en las familias y organizaciones sociales de base favorables al cuidado infantil y alimentación rica en hierro y otros micronutrientes.
- Promover el consumo de agua segura, a través de la cloración del agua en los hogares de la población beneficiaria y focalizada.
- Implementar un nuevo enfoque de intervención a largo plazo basados en la realidad del distrito de Yarinacocha entorno a la erradicación de la anemia y desnutrición crónica en niños y gestantes del distrito de Yarinacocha, y concordación con la autonomía que goza los gobiernos locales conforme a ley.
- Mantener actualizado el registro de Padrón Nominal del distrito de Yarinacocha respecto a los niños menores de 6 años y a su vez el seguimiento del registro al DNI de los niños menores de 30 días y llevar el registro de gestantes por establecimiento de salud del distrito de Yarinacocha.

Que, asimismo tiene como finalidad, promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 12 meses en el distrito de Yarinacocha, a su vez lograr que cada niño y gestante del distrito este homologado y empadronado para lograr la correcta localización por parte de nuestros actores sociales para su seguimiento oportuno y ver el avance en el cuidado de cada uno de ellos, de esta manera también llevar asistencia técnica en materia de estilos de vida saludable;

Que, mediante Informe Legal N° 571-2024-MDY-GAJ de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, VIABLE, aprobar el plan de trabajo PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES"; toda vez que tiene como finalidad, promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 12 meses en el distrito de Yarinacocha, a su vez lograr que cada niño y gestante del distrito este homologado y empadronado para lograr la correcta localización por parte de nuestros actores sociales para su seguimiento oportuno y ver el avance en el cuidado de cada uno de ellos, de esta manera también llevar asistencia técnica en materia de estilos de vida saludable.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; la Sub Gerencia de Presupuesto; la Sub Gerencia de Planeamiento; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418-2024-MDY-GM

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones **expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega** las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el plan de trabajo "PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES"; toda vez que tiene como finalidad, promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 12 meses en el distrito de Yarinacocha, a su vez lograr que cada niño y gestante del distrito este homologado y empadronado para lograr la correcta localización por parte de nuestros actores sociales para su seguimiento oportuno y ver el avance en el cuidado de cada uno de ellos, de esta manera también llevar asistencia técnica en materia de estilos de vida saludable; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución de la presente actividad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GDIS
SGJECD
Archivo (Exp. Completo)
C.c. SGTI